



DFMARNAT/2018/2022

Toluca México, 28 de abril de 2022.

**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
JOSE ALFREDO TINOCO FUERTE
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 28 de abril de 2022, mediante el cual la empresa denominada JOSE ALFREDO TINOCO FUERTE, a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

- I. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 28 de abril de 2022, la empresa denominada JOSE ALFREDO TINOCO FUERTE, que se ubica en Calle Zacazonapan Manzana 37, Lote 19, Colonia Solidaridad Tercera Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54948, a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0555/04/22, y;

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 070721; esta Oficina de Representación de SEMARNAT, expide la presente,

AUTORIZACIÓN

15-I-293-22

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.





DFMARNAT/2018/2022

- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: AMONIACO ANHIDRIDO UN1005; DIMETILAMINA ANHIDRIDA UN1032; ETER ETIL METILICO UN1039; SULFURO DE HIDROGENO (ACIDO SULFHIDRICO) UN1053; OXIGENO LIQUIDO REFRIGERADO UN1073; ACETONA UN1090; ACETATOS DE BUTILO UN1123; ADHESIVOS que contengan líquidos inflamables UN1133; DESTILADOS DE ALQUITRAN DE HULLA, INFLAMABLE UN1136; CARBONATO DE METILO ION UN1161; ETANOL (Alcohol Etílico) o ETANOL EN SOLUCIÓN (Alcohol Etílico en Solución) UN1170; ACETATO DE ETILO UN1173; TINTA DE IMPRENTA, inflamables o MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) UN1210; ISOPROPANOL (Alcohol Isopropilico) UN1219; OXIDO DE MESITILO UN1229; FORMIATO DE METILO UN1243; PINTURA O PRODUCTOS PARA PINTURA UN1263; PRODUCTOS DE PERFUMERIA que contengan disolventes inflamables UN1266; ACEITE DE PINO UN1272; ACETATO DE n-PROPILO UN1276; TOLUENO UN1294; VINIL ETIL ETER ESTABILIZADO UN1302; XILENOS UN1307; NAFTALENO BRUTO ó NAFTALENO REFINADO UN1334; AZUFRE UN1350; CARBON animal o vegetal UN1361; CARBON ACTIVADO UN1362; PERSULFATO DE AMONIO UN1444; PEROXIDO DE BARIO UN1449; PERMANGANATO DE POTASIO UN1490; PERSULFATO DE POTASIO UN1492; NITRITO DE SODIO UN1500; DICLOROMETANO UN1593; ETILENDIAMINA UN1604; OXIDO DE MERCURIO UN1641; LIQUIDOS ALCALINOS CAUSTICOS, N.E.P. (ácido crómico) UN1719; HIPOCLORITO DE CALCIO SECO o MEZCLA DE HIPOCLORITO DE CALCIO SECO, con más de 39% de cloro activo (8,8% de oxígeno activo). UN1748; FLUORURO CROMICO SOLIDO UN1756; SOLIDO CORROSIVO, N.E.P. (hidróxido de sodio, álcalis) UN1759; ACIDO CLORHIDRICO UN1789; ACIDO PERCLORICO con un máximo de 50%, en masa, de ácido UN1802; ACIDO FOSFORICO LIQUIDO UN1805; HIDROXIDO SODICO EN SOLUCION UN1824; CLORUROS DE AZUFRE UN1828; ACIDO SULFURICO con más de 51% de ácido UN1830; ACIDO SULFURICO AGOTADO UN1832; DIOXIDO DE CARBONO SOLIDO (HIELO SECO). UN1845; LODOS ACIDOS UN1906; ETILENO COMPRIMIDO UN1962; METANO COMPRIMIDO o GAS NATURAL COMPRIMIDO con alta proporción de metano UN1971; ALCOHOLES, N.E.P. (metanol, etanol, butanol) UN1987; LIQUIDO INFLAMABLE, N.E.P.* (thinner) UN1993; HIDRATO DE HIDRAZINA O HIDRAZINA EN SOLUCIÓN ACUOSA UN2030; ACIDO NITRICO, excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% ácido nítrico UN2031; ACIDO NITRICO FUMANTE ROJO UN2032; MORFOLINA UN2054; FERTILIZANTES A BASE DE NITRATO DE AMONIO UN2067; CLORURO DE HIDRÓGENO LIQUIDO REFRIGERADO UN2186; DIÓXIDO DE CARBONO LIQUIDO REFRIGERADO UN2187; OXIDO NITROSO LIQUIDO REFRIGERADO UN2201; XILENOS UN2261; DICLOROACETATO DE METILO UN2299; DIISOBUTILAMINA UN2361; NITROCRESOLES UN2446; HIDRURO DE ALUMINIO UN2463; SULFATO ACIDO DE AMONIO UN2506; FLUOACETATO DE POTASIO UN2628; RESINA DE ALUMINIO UN2715; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de Punto de inflamación interior a 23°C. UN2758; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA, SOLIDO, TOXICO UN2763; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO, SOLIDO, TOXICO UN2771; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO, SOLIDO, TOXICO UN2783; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación inferior a 23°C UN2784; RESORCINOL UN2876; HIPOCLORITO CALCICO HIDRATADO o HIPOCLORITO CALCICO HIDRATADO EN MEZCLA, con un mínimo de 5,5% y un máximo de 16% de agua UN2880; PLAGUICIDA LIQUIDO, TOXICO, N.E.P. (drazoxolon) UN2902;





DFMARNAT/2018/2022

SOLIDO CORROSIVO INFLAMABLE, N.E.P. (cromato de potasio) UN2921; SOLIDO CORROSIVO, TOXICO, N.E.P. (yodo) UN2923; LIQUIDO INFLAMABLE, CORROSIVO, N.E.P. (diclorobuteno). UN2924; SOLIDO INFLAMABLE, CORROSIVO, ORGANICO, N.E.P. (alizarina) UN2925; SOLIDO INFLAMABLE, TOXICO, ORGANICO, N.E.P. (aletrina) UN2926; ALCOHOL alfa-METILBENCILICO UN2937; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO, LIQUIDO, TOXICO UN3018; n-HEPTALDEHIDO UN3056; PINTURA (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o PRODUCTOS PARA PINTURA (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (envases vacíos impregnados de lodos textiles, resinas epoxicas, medicamentos caducos, combustible alterno solido) UN3077; SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. ((aceites lubricantes, solventes orgánicos, barniz) UN3082; para **01** (una) **unidad** indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **15** (quince) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle **Zacazonapan** Manzana 37, Lote 19, Colonia **Solidaridad Tercera Sección**, Municipio de **Tultitlán**, Estado de México, C.P. 54948.

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada JOSE ALFREDO TINOCO FUERTE, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.
- La empresa denominada JOSE ALFREDO TINOCO FUERTE, a través de su Representante Legal deberá:
4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
 5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
 6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
 7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 8. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
 9. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
 10. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
 11. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 12. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.





DFMARNAT/2018/2022

13. Dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
14. Mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada JOSE ALFREDO TINOCO FUERTE, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada JOSE ALFREDO TINOCO FUERTE, a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada JOSE ALFREDO TINOCO FUERTE, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2022	56AX7G	3AMBMBHCOWS003789	CAJA CERRADA	1998	15 TON.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México

JEM/JBB*

Bitácora: 15/IG-0555/04/22

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

